



## Asamblea General

Distr. general  
18 de abril de 2012  
Español  
Original: francés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**13º período de sesiones**  
Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

**Informe nacional presentado con arreglo al párrafo  
5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de  
Derechos Humanos\***

**Argelia**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1-7	3
I. Metodología y consultas .....	8-10	3
II. Marco normativo .....	11-19	4
III. Aplicación de las recomendaciones del examen anterior .....	20-108	5
IV. Hechos acaecidos desde el examen anterior .....	109-152	17
V. Registro de los logros, las mejores prácticas, los retos y las limitaciones	153-168	24
VI. Desafíos y perspectivas .....	169-171	26

## Introducción

1. La promoción y la protección de los derechos humanos son elementos fundamentales de las políticas interior y exterior de Argelia. La historia del país pone de manifiesto su enfoque de los derechos humanos.
2. La labor de los poderes públicos para promover y proteger los derechos humanos se remonta al momento en que el país adquiere la independencia, en 1962. De este modo, en las distintas constituciones argelinas se plasmaron los valores y los principios universales al respecto, teniendo en cuenta al mismo tiempo la exigencia de autenticidad, la modernidad y el proceso de desarrollo de la sociedad argelina.
3. No obstante, con ocasión de la apertura al pluralismo político, en 1989, Argelia aceleró su proceso de adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos. A día de hoy, Argelia se ha adherido a ocho de los nueve instrumentos principales de derechos humanos, cinco instrumentos regionales y varios convenios —y convenciones relacionados con los derechos humanos<sup>1</sup>. Los instrumentos internacionales ratificados por Argelia tendrán primacía con respecto a la legislación nacional, según lo estipulado en el artículo 132 de la Constitución.
4. De conformidad con los compromisos asumidos en virtud de dichos instrumentos, Argelia cumple rigurosamente con la obligación de presentar informes ante los diferentes mecanismos internacionales y regionales.
5. Paralelamente a su contribución a la labor del Consejo de Derechos Humanos, Argelia coopera habitualmente y de buena fe con los procedimientos especiales del Consejo, y ha enviado invitaciones a visitar el país a siete de ellos.
6. El mismo espíritu de cooperación guía las relaciones de Argelia con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Se invitó de manera oficial a la Alta Comisionada a visitar Argelia. En el mismo marco, el país aumentó su contribución voluntaria no relacionada con el presupuesto del ACNUDH en 2011. En marzo de 2012, Argelia también destinó la cantidad de 500.000 dólares de los Estados Unidos al ACNUDH para la organización de seminarios y talleres de formación en beneficio de los países menos adelantados.
7. Desde que presentó su primer informe ante el mecanismo del examen periódico universal, Argelia ha progresado de manera significativa en lo que respecta a la ampliación de los espacios de libertad y el respeto de los derechos humanos.

## I. Metodología y consultas

8. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, en particular del párrafo 15(a). Se basa en una serie de documentos oficiales, especialmente en los informes periódicos de Argelia presentados ante los diferentes mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Su redacción es fruto de numerosas consultas realizadas a través de un Grupo de Trabajo interministerial formado por once departamentos y coordinadas por el Ministerio de

Relaciones Exteriores. Dicho Grupo de Trabajo celebró varias reuniones desde su establecimiento oficial, el 13 de septiembre de 2011.

9. También contribuyeron a la elaboración de este informe algunos órganos consultivos como el Alto Consejo Islámico y la Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Asimismo, en el marco de la elaboración de este informe, se realizaron consultas a los representantes de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos. Sus observaciones se recogen en el capítulo V.

10. El presente informe se elaboró con arreglo a las Directrices generales revisadas para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal, aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/119, de junio de 2011.

## **II. Marco normativo**

11. En Argelia rigen ya los dispositivos internos fundamentales de promoción, alerta y vigilancia en materia de derechos humanos. Esos dispositivos, que abarcan no solo los derechos individuales, civiles y políticos, sino también los derechos colectivos, económicos, sociales y culturales, se articulan en tres tipos principales de mecanismos que actúan simultáneamente.

12. Además de la Constitución, que fue enmendada en 2008, el dispositivo jurídico nacional se ha enriquecido a lo largo de los últimos años a través de la aprobación de varios textos legislativos que favorecen el arraigo y el mantenimiento del estado de derecho a todos los niveles de la vida pública.

### **A. Mecanismos políticos**

13. Se articulan en torno al Parlamento, que es la expresión institucional de la dimensión democrática del Estado argelino y del carácter pluralista de la vida política del país. Las cuestiones relacionadas con los derechos humanos son competencia de las comisiones permanentes instituidas con ese fin por ambas Cámaras del Parlamento.

### **B. Mecanismos judiciales**

14. La independencia del poder judicial se plasma en el artículo 138 de la Constitución, en el que se dispone lo siguiente: “El poder judicial es independiente. Se ejerce en el marco de la ley”.

15. El Estado argelino ha establecido mecanismos judiciales a fin de, por una parte, garantizar los derechos del ciudadano y, por la otra, asegurar la autonomía en las decisiones judiciales. Con este fin, la organización judicial de Argelia consta de tres niveles: los tribunales de primera instancia, los tribunales de apelación y el Tribunal Supremo.

16. En cuanto a la jurisdicción contencioso-administrativa, es competencia de los tribunales administrativos y el Consejo de Estado. Finalmente, existe un Tribunal de

Conflictos encargado de dictaminar en los conflictos de competencia entre el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado.

### C. Mecanismo institucional

17. Argelia cuenta desde 2001 con una comisión nacional de derechos humanos acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación: la Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CNCPPDH). Esta consta de 45 miembros, 16 de ellos mujeres, y está basada en el pluralismo sociológico e institucional.

18. La Comisión adapta continuamente su estructura y sus actividades sobre el terreno a su carácter de órgano consultivo de vigilancia, alerta temprana y evaluación del respeto de los derechos humanos.

19. La Comisión redacta un informe anual sobre la situación de los derechos humanos, que transmite a la máxima autoridad del país.

## III. Aplicación de las recomendaciones del examen anterior

20. Desde la presentación de su primer informe en abril de 2008, Argelia se ha dedicado a aplicar las 17 recomendaciones que había aceptado<sup>2</sup>. Durante los últimos cuatro años, el Ministro de Relaciones Exteriores, con ocasión de su participación en las series de sesiones de alto nivel de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, presentó evaluaciones de mitad de período acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno argelino para aplicar dichas recomendaciones.

21. A continuación se indica la labor realizada en este marco.

### Aplicación de las recomendaciones N° 1 y N° 2

#### *Experiencia de Argelia en materia de lucha contra el terrorismo*

22. Desde 1991, Argelia debe hacer frente, por sus propios medios, al fenómeno del terrorismo. La lucha contra esta lacra, que ha obligado a aplicar medidas especiales, siempre ha tenido lugar en un marco jurídico que respeta la dignidad de las personas y la obligación de garantizar el ejercicio de las libertades fundamentales protegidas por la Constitución, y que emana de los distintos instrumentos internacionales a los que se ha adherido el país.

23. La Tragedia Nacional vivida por el pueblo argelino durante el decenio de 1990 constituyó, sin ninguna duda, una de las etapas más difíciles y dolorosas de la historia de la Argelia independiente.

24. En la actualidad, Argelia está en transición hacia una nueva etapa cualitativa, tanto en el modo de abordar como de comprender las cuestiones delicadas, especialmente las relacionadas con la seguridad y la soberanía del Estado, que se vieron amenazadas durante el decenio de 1990 por el terrorismo.

25. Si el terrorismo, con la complicidad de sus partidarios, esperaba poner en tela de juicio los fundamentos republicanos del Estado y sus instituciones, incluso su propia existencia, y esto no se ha cumplido, es gracias a los sacrificios y la

vigilancia por parte de todos, especialmente del Ejército Nacional Popular, que no dudó ni un momento en actuar en defensa del Estado.

26. En este sentido, Argelia cuenta, desde las etapas más tempranas, con instrumentos legislativos para luchar contra el terrorismo a través de una legislación nacional adaptada a las características específicas de este fenómeno y la adhesión a los principales convenios y convenciones internacionales y regionales pertinentes.

27. La adaptación permanente del marco jurídico nacional responde, en este sentido, a la doble necesidad de luchar contra las diferentes variantes y mutaciones del terrorismo y ceñirse, en esta lucha, al respeto de las exigencias del estado de derecho y las normas universales en materia de derechos humanos.

28. Actualmente, el enjuiciamiento de los actos terroristas se contempla en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y, por lo tanto, estos actos se encuentran tipificados como delitos ordinarios.

29. En la actualidad, los actos terroristas competen a secciones judiciales especializadas. Se trata de jurisdicciones ordinarias con una competencia territorial extensa compuestas por magistrados que han recibido formación complementaria especializada.

30. Argelia está convencida de que es necesario reforzar la cooperación internacional para luchar eficazmente contra el terrorismo. Con este fin, introdujo en las actividades del Consejo de Derechos Humanos, con el apoyo del Grupo de los Estados de África, el tema de las consecuencias de la toma de rehenes por parte de los terroristas en lo que respecta a los derechos humanos de las víctimas.

31. Este tema fue el objeto de una decisión adoptada por consenso para convocar una mesa redonda durante el 17º período de sesiones del Consejo. La labor de dicha mesa redonda llevó, a su vez, a aprobar por consenso una resolución por la que se encargó al Comité Asesor que realizara un estudio acerca de este tema. La naturaleza del debate, así como el consenso obtenido a raíz de las actividades realizadas en torno a esta cuestión, pusieron de manifiesto el reconocimiento internacional a la pertinencia de la labor de Argelia en lo que respecta al examen del problema de la interdependencia de la seguridad y las libertades fundamentales.

*Lucha contra la pobreza, promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*

32. La actuación en lo que respecta a las necesidades sociales ha mejorado de forma considerable, especialmente gracias a la estabilización de los parámetros macroeconómicos y el apoyo directo por parte del Estado<sup>3</sup>, a través de distintos programas de alcance social. La cantidad que el Estado destina cada año a gastos sociales en beneficio de los grupos desfavorecidos constituye cerca del 12% del PIB.

33. En cuanto al plan quinquenal 2010-2014, está previsto el establecimiento de más de 70 instituciones especializadas en beneficio de las personas con discapacidad, y de cerca de 40 infraestructuras para casos de especial necesidad, lo que implicará la movilización de un paquete de 40.000 millones de dinares argelinos. Se han creado varios dispositivos y programas para apoyar a los más desfavorecidos.

34. Cabe subrayar la importancia del dispositivo de microcréditos, concedidos por la Agencia Nacional de Gestión de Microcréditos (ANGEM), como medio de integración socioeconómica y la gran cantidad de recursos movilizados por el Estado para su implantación.

35. A partir del primer semestre del año 2011, los 37.104 préstamos concedidos contribuyeron a la creación de 55.656 empleos<sup>4</sup>.

36. Los préstamos no remunerados destinados a la adquisición de materias primas constituyen el 96% del total de microcréditos concedidos. El 4% restante corresponde a arreglos de financiación triangular.

37. Las principales medidas en las que se ha basado esta reorganización incluyen:

- La eliminación del pago de entrada o su reducción;
- La revalorización significativa del importe de los créditos;
- La extensión del microcrédito a la financiación del conjunto de las actividades;
- Las ventajas fiscales ofrecidas a los beneficiarios.

38. Es preciso señalar que el sistema de cuotas para la concesión de microcréditos ya no aparece en los procedimientos de aplicación del dispositivo de microcréditos.

39. En cumplimiento de estos nuevos procedimientos, todas las solicitudes de crédito presentadas ante las estructuras locales de la ANGEM son estudiadas y procesadas por la comisión de concesión de microcréditos, formada por los representantes de la ANGEM, el Fondo de Garantía de Microcréditos y las entidades bancarias.

40. Argelia ha continuado aplicando con determinación los diferentes planes de desarrollo iniciados hace un decenio. Esto ha permitido experimentar un progreso cualitativo sin precedentes en lo que respecta a la calidad de vida de los argelinos.

41. Los informes de las Naciones Unidas sobre la consecución por parte de Argelia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos del PNUD para el desarrollo humano dan una idea de la evolución en este campo. Según el Índice de Desarrollo Humano del PNUD, Argelia ocupa en la actualidad:

- La 9ª posición en la categoría de países con un desarrollo humano alto;
- La 5ª posición en la categoría de países con un desarrollo humano no monetario alto;
- La 9ª posición en la franja de países que han obtenido los mejores resultados y registrado progresos en lo que se refiere a los indicadores de desarrollo humano a lo largo de los últimos años.

42. Argelia, que ya ha conseguido varios Objetivos de Desarrollo del Milenio, se encuentra bien encaminada en la actualidad para conseguir los ocho objetivos fijados hasta 2015.

### **Aplicación de la recomendación N° 3**

#### *La continuación de la moratoria de la pena de muerte*

43. Argelia no ha ejecutado ninguna sentencia capital desde 1993. En el plano legislativo, en varios delitos para los que estaba prevista la pena de muerte esta

simplemente se ha suprimido (como los delitos económicos) y en otros casos se ha revisado la legislación para sustituir la pena de muerte por la de prisión. Además, ningún texto nuevo prevé la pena capital. Asimismo, varias sentencias a la pena de muerte se han conmutado por penas de prisión gracias a un indulto presidencial.

44. En el plano internacional, Argelia forma parte del *Grupo de Apoyo* a la Comisión Internacional para la Promoción de la Moratoria y la Abolición Universal de la Pena de Muerte. Cada año, se presenta como coautora de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la moratoria del uso de la pena de muerte.

45. La cuestión de la pena de muerte ha sido objeto de debate en la sociedad argelina. Por su parte, la CNCPPDH organizó, en 2009 y 2011, en asociación con la Organización Internacional de la Reforma Penal, dos reuniones dedicadas al tema de la pena de muerte en Argelia.

#### *La eliminación de la violencia contra los niños*

46. A este problema se hace frente en el marco del dispositivo nacional de promoción de los derechos del niño. El Plan Nacional de Acción para la Infancia, aprobado el 19 de febrero de 2008, establece cuatro prioridades:

- La promoción de una vida mejor;
- La garantía de una educación de calidad;
- El refuerzo de la protección de los niños contra los malos tratos, la explotación y la violencia;
- La promoción de los derechos del niño.

47. Además, se sigue aplicando la Estrategia Nacional (2005-2012) para combatir la violencia contra los niños. Sus objetivos se articulan en torno a la prevención de las diferentes formas de violencia contra los niños, un aumento de la protección de estos frente a la violencia en su entorno (familia, escuela, espacios públicos), así como la promoción de la cultura de la no violencia.

48. Conforme a sus obligaciones convencionales, Argelia presentará el 8 de junio de 2012 sus informes periódicos 3º y 4º sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Estos informes tratan en detalle la labor del Gobierno argelino para proteger y promover los derechos de los niños.

49. También son destacables las actividades llevadas a cabo por la sociedad civil argelina para combatir la violencia contra los niños, como el programa *Je t'écoute*, desarrollado por la ONG NADA, que consiste en poner a disposición de los niños una línea telefónica gratuita para denunciar los actos de violencia de que sean víctimas.

#### **Aplicación de la recomendación N° 4**

##### *Los derechos de los detenidos*

50. La legislación argelina garantiza el derecho del acusado a la asistencia por parte de un abogado de su elección desde su comparecencia ante el ministerio fiscal de la República. Sin embargo, de momento no se permite la presencia de un abogado durante la detención preventiva (las acciones penales son competencia del



ministerio fiscal de la República). La reflexión acerca de este tema tiene lugar en el marco de la revisión del Código de Procedimiento Penal.

51. En cuanto a los derechos de las personas que se encuentran en detención preventiva en las dependencias de la Policía Judicial, el personal de las fuerzas de seguridad observa estrictamente las disposiciones de los artículos 51, 51 bis, 51 bis 1 y 52 del Código de Procedimiento Penal<sup>5</sup>.

52. Además, un decreto interministerial firmado el 12 de junio de 2011 por el Ministro del Interior y las Colectividades Locales y el Ministro de Finanzas establece las modalidades relativas a los gastos de alimentación e higiene corporal de las personas en detención preventiva en las dependencias de las fuerzas de seguridad del Estado<sup>6</sup>.

53. Los miembros del ministerio fiscal inspeccionan con regularidad las dependencias del conjunto del territorio nacional donde permanecen las personas en detención preventiva, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal. A esas inspecciones hay que sumar las visitas realizadas por el CICR desde 2009 y por la Comisión Nacional Consultiva de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

#### *Promoción de los derechos de la mujer*

54. Desde hace un decenio, Argelia viene desarrollando una política transversal favorable a las mujeres promoviendo un entorno social, cultural, jurídico, económico y político propicio y respondiendo a las necesidades derivadas de la plena participación de la mujer en el proceso de desarrollo del país.

55. Para conseguir estos objetivos se han adoptado diferentes medidas:

- La revisión del marco jurídico con el fin de aumentar la presencia de la mujer en los órganos electivos a nivel nacional y local. Se introdujo un nuevo artículo en la Constitución, en su revisión de 2008, que establece que “*el Estado trata de promover los derechos políticos de la mujer aumentando sus posibilidades de acceso a la representación en los órganos electivos y las modalidades de aplicación del presente artículo se prevén en una ley orgánica*”.

56. Con ese fin, en enero de 2012 se promulgó una ley orgánica según la cual se aplica el sistema de cuotas en todas las listas de candidatos a las elecciones legislativas y locales. El porcentaje varía entre el 20% y el 50% en lo que respecta a la representación femenina en las elecciones a la Asamblea Popular Nacional (APN) y entre el 30% y el 35% para las elecciones a las Asambleas Populares de *Wilaya* (APW). Se ha establecido una cuota del 30% para las Asambleas Populares Municipales (APC), en municipios cuya población supere los 20.000 habitantes. Estos porcentajes se reservan obligatoriamente a las candidatas según su clasificación en las listas.

57. Además, según la ley orgánica de partidos políticos, también se aplica el sistema de cuotas en los órganos internos de las formaciones políticas.

- La elaboración de estrategias, planes de acción y programas como la Estrategia nacional de integración y promoción de la mujer (2008-2013) y su plan de acción 2009-2014, que hizo suyos el Gobierno, el programa común para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en Argelia durante

el período 2009-2011, el programa de refuerzo del liderazgo femenino y la consolidación de la participación de la mujer en la vida política y pública 2008-2011 y el programa de promoción de la equidad y la igualdad entre los géneros e implantación de un mecanismo de protección frente a la violencia contra la mujer.

58. Todas estas estrategias, planes de acción y programas responden a las prioridades fijadas por Argelia en materia de igualdad entre los géneros, con el objetivo de reforzar los avances fundamentales de las mujeres argelinas en materia de derechos civiles, políticos, económicos y socioculturales.

- La institucionalización de la perspectiva de género y su inclusión en la dinámica ministerial, especialmente a través de la creación de un grupo de trabajo para la igualdad y la igualdad de oportunidades (GTIIO) en 2010, compuesto por coordinadores nombrados por los departamentos ministeriales correspondientes. El grupo estableció en 2011 los planes de acción anuales de la Estrategia nacional de integración y promoción de la mujer y garantizará el seguimiento y la evaluación de la aplicación de las medidas adoptadas.
- El refuerzo de los mecanismos institucionales a través de la creación del Centro Nacional de Estudios, Información y Documentación de la Familia, la Mujer y el Niño (Decreto Presidencial N° 10-155, de 20 de junio de 2010). Este Centro, que ya se está estableciendo, constituirá un mecanismo complementario de apoyo a las medidas ya adoptadas, especialmente en lo que se refiere a la elaboración de políticas públicas relacionadas con la familia, la mujer y el niño.
- La defensa de los derechos de la mujer y la concienciación respecto a la violencia contra la mujer: en este marco, se han realizado campañas de concienciación a escala nacional, en coordinación con los departamentos ministeriales y gracias a la contribución de los colectivos locales, el movimiento asociativo y los medios de comunicación. Paralelamente, Argelia participa en las iniciativas regionales e internacionales en este ámbito.
- La protección de las mujeres y las niñas en situación de extrema necesidad o que sean víctimas de la violencia: para ayudar a las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia o que se encuentran en una situación difícil, se han creado centros de acogida y unidades de escucha para orientarlas, acogerlas y atender sus necesidades. Las víctimas pueden así llegar a la autohabilitación y la inserción, especialmente a través de talleres formativos y la concesión de microcréditos.

59. Desde 2010, existe un dispositivo de atención, orientación y ayuda para las mujeres y las niñas destinado al conjunto del territorio nacional. Su objetivo principal es proteger y promover los derechos de las mujeres con problemas sociales y contribuir a su inserción social y profesional. En 2011 se reforzó este dispositivo a través de la incorporación de personal cualificado.

*Cooperación con los titulares de mandatos*

60. Véase la aplicación de la recomendación N° 16.

### **Aplicación de la recomendación N° 5**

61. Argelia firmó la Convención Internacional contra las desapariciones forzadas en febrero de 2007 y aceptó la recomendación que se le había formulado con vistas a su ratificación.

62. Se está reflexionando sobre si esta ratificación es oportuna.

### **Aplicación de la recomendación N° 6**

63. Después de la implantación, en 2008, de la Comisión Nacional de los Cultos No Musulmanes (CNCNM)<sup>7</sup> para velar por el respeto de la libertad de culto y hacer frente a las preocupaciones relacionadas con su cometido, esta se dedicó, en el marco de su plan de acción, a organizar las siguientes actividades:

- La aplicación de la recomendación N° 6, obtenida en el primer ciclo del EPU, a través de la organización en Argel, los días 9 y 10 de febrero de 2010, de un coloquio internacional sobre el tema “la libertad religiosa: un derecho protegido por la religión musulmana y la ley”, que contó con la participación de más de 300 personas, entre las que se encontraban unas treinta personalidades religiosas cristianas;
- La regularización de la situación administrativa y jurídica de la Iglesia Protestante de Argelia (IPA), que cuenta con una veintena de pequeñas comunidades locales;
- La concesión de autorizaciones de importación de literatura religiosa cristiana a las asociaciones católica y protestante;
- La instauración, de común acuerdo, de un procedimiento redestinado a facilitar la concesión a los religiosos de visados de entrada y permisos para permanecer en el país.

### **Aplicación de la recomendación N° 7**

64. Véase también la aplicación de las recomendaciones N° 1 y N° 2.

65. El sistema nacional de salud se basa en el predominio del sector público y la gratuidad de la atención preventiva y curativa<sup>8</sup>.

66. La consolidación de los avances y la consecución de los objetivos fijados justifican las reformas llevadas a cabo por parte de los poderes públicos.

67. Con estas reformas se pretende mejorar la calidad de los servicios, la eficiencia de las instalaciones sanitarias y el sistema nacional de salud en general, así como reducir las diferencias y desigualdades entre las distintas zonas del país.

68. A modo de ejemplo, el presupuesto de funcionamiento y equipamiento del sector sanitario prácticamente se ha cuadruplicado entre los años 2000 y 2010, ya que ha pasado de 60.149 millones de dinares argelinos (es decir, más de 800 millones de dólares) en 2000 a 232.000 millones de dinares argelinos (es decir, más de 3.000 millones de dólares) en 2010.

69. El porcentaje destinado a la prevención y la salud reproductiva constituye el 15% del presupuesto de funcionamiento.

70. En lo que se refiere a la cobertura sanitaria y la atención médica, esta reforma culminó en la construcción de 282 hospitales públicos, 68 de los cuales son centros hospitalarios especializados (CHE).

71. En cuanto a la red básica, cuenta con 1.419 centros policlínicos (1 cada 25.580 habitantes) y 5.376 centros de atención primaria (1 cada 6.300 habitantes).

72. La relación proporcional entre médicos y pacientes es de 1/873 (frente a 1/1.750 en 1999) y de 1/2.472 para los especialistas (frente a 1/3.594 en 1999).

73. En lo que respecta a los indicadores:

- La tasa de mortalidad general, que era del 16,4 por 1.000 en 1970, se encuentra en torno al 4,4 por 1.000 desde 2008;
- La esperanza de vida pasó de 52,6 años en 1970 a 75,6 años en 2008, y después a 76,7 años en 2011 (77,3 años para las mujeres y 76 para los varones);
- La mortalidad infantil pasó del 25,5 por 1.000 en 2008 al 23,7 en 2010 (femenina: 22,2; masculina: 25,2);
- En cuanto a la salud materna, se ha intensificado la acción al respecto desde que se promulgó el decreto ejecutivo que establecía las normas de organización y funcionamiento de los servicios neonatológicos y perinatales<sup>9</sup>. En 2010, la tasa de mortalidad materna (TMM) era de 76,9/100.000 (con un ritmo de descenso anual de en torno al 5,5%) frente a 117/100.000 en 1999. Se han adoptado medidas para reforzar la cobertura de ginecología y obstetricia y pediatría, especialmente en las zonas desfavorecidas (un aumento de 85 especialistas por año desde 2007). La relación proporcional es de 1 ginecólogo por 3.692 MCER<sup>10</sup> frente a 1/4.759 en 1998, y de 1 partera por 500 MCER.

74. La cobertura sanitaria de las mujeres para el seguimiento prenatal es de 90,2% y la tasa de alumbramiento asistido alcanzó el 97,9% en 2010.

- En lo que respecta a la epidemia del VIH-SIDA, el 30 de septiembre de 2011 se habían registrado 5.381 seropositivos y 1.234 enfermos de SIDA. La prevalencia se mantiene baja (0,1%).

75. El dispositivo de prevención y atención se ha reforzado a través la multiplicación de centros de referencia (9) y las medidas multisectoriales, que incluyen al movimiento asociativo dirigido especialmente a los jóvenes, con un enfoque integrado para luchar contra la toxicomanía y promover la salud mental, con la participación de la Oficina Nacional de Lucha contra la Droga y la Toxicomanía. Paralelamente, se crearon 61 centros de desintoxicación anónimos y gratuitos en las 48 *wilayas* del país.

#### **Aplicación de las recomendaciones N° 8, N° 9 y N° 11**

76. En numerosas ocasiones, el Presidente de la República declaró “que la reconciliación nacional ofrece la ocasión de aceptar un nuevo sacrificio para dejar atrás el sufrimiento y preparar un futuro de paz y felicidad para nuestros hijos”.

77. Al analizar las verdaderas causas de la crisis que atravesaba nuestro país, que dio lugar a una explosión de violencia de una magnitud pocas veces alcanzada y que amenazaba gravemente los fundamentos de la unidad del país, el Presidente de la

República recordaba que “la reconciliación nacional constituirá una etapa decisiva del proceso de renovación de nuestro país. Requiere razón, así como generosidad y sumisión a los principios del Islam por parte de todas las argelinas y todos los argelinos para perdonar sin olvidar, para mirar hacia el futuro con decisión y reinventar una nueva manera de convivir en una Argelia cada vez más próspera”.

78. Además de contribuir a solucionar por completo los problemas de seguridad de las zonas en las que causaban estragos algunos grupos armados, esta dinámica debía reforzar el frente antiterrorista y contribuir al aislamiento de los grupos residuales irreductibles.

79. La reconciliación debía, por tanto:

- Contribuir a poner fin al derramamiento de sangre y la autodestrucción del país;
- Responder a la voluntad colectiva de que los grupos armados abandonaran su actividad criminal y se sometiesen al Estado;
- Intensificar la dinámica de disolución de la esfera de influencia terrorista precipitando el desmembramiento de los otros grupos criminales, para reducir así todavía más su potencial de perturbación;
- Permitir a las fuerzas de seguridad concentrar sus esfuerzos en la lucha contra los demás elementos irreductibles;
- Valorizar todavía más la labor de mantenimiento del orden público y de protección de los bienes y las personas llevada a cabo por el Estado, concediéndole la posibilidad de utilizar de manera legítima toda la fuerza posible contra los terroristas irreductibles.

#### **Aplicación de la recomendación N° 10**

*Cooperación con el Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la promoción de los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo*

80. El Gobierno de Argelia ratificó, en 1989, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como su primer Protocolo Facultativo.

81. Desde entonces, Argelia colabora de buena fe constantemente con el Comité de Derechos Humanos instituido en virtud del Pacto. Asimismo, facilita sistemáticamente las respuestas documentadas necesarias a las comunicaciones que recibe del Comité acerca de casos individuales.

82. Argelia habría deseado que ciertas comunicaciones se hubiesen tratado de manera objetiva, tanto en lo que respecta a la admisibilidad como al contenido, teniendo en cuenta los argumentos de su Gobierno y garantizando también la fiabilidad, la credibilidad y la objetividad de las fuentes.

83. En cuanto al Relator Especial sobre la promoción de los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo, el Gobierno de Argelia sigue dispuesto a estudiar, en el momento oportuno, una nueva lista de solicitudes de visita. (Véase la aplicación de la recomendación N° 16.)

*Retiro de la reserva N° 2 a la Convención internacional sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer*

84. La reserva formulada por Argelia acerca de la Convención internacional sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer era la siguiente: “El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular declara que está preparado para aplicar las disposiciones de este artículo a condición de que no contravengan las disposiciones del Código de la Familia de Argelia”.

85. El artículo que define la noción de discriminación de la mujer prevé políticas que los países deben poner en práctica para luchar contra todas las formas de discriminación, en particular: adoptar medidas legislativas, establecer la protección jurídica de la mujer y adoptar las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

86. La no discriminación figura expresamente entre los grandes principios consagrados en la Constitución argelina, la legislación y la reglamentación que promueven el ejercicio de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional, a excepción de los que se enmarcan en la *sharia*, especialmente en materia de sucesiones, que obedecen a reglas de procedencia divina a las que se someten los musulmanes. Esas reglas obligatorias e inviolables atañen a la vez al estatuto personal y a las convicciones íntimas del pueblo argelino.

*Prescripción del estado de emergencia*

87. Para hacer frente a una situación de una gravedad excepcional, el Estado había decidido recurrir a la aplicación de medidas también excepcionales y declarar el estado de emergencia a través del decreto legislativo de 6 de febrero de 1993.

88. Esta medida, cuyo fin no era poner trabas al ejercicio de las libertades públicas, permitió al Estado, por el contrario, responder con prontitud y eficacia a una amenaza de una magnitud sin precedentes, al habilitar a las autoridades públicas a adoptar medidas específicas excepcionales, en particular en materia de lucha contra el terrorismo.

89. El Estado de Argelia procedió, en febrero de 2011, a levantar el estado de emergencia y poner fin así a esta situación excepcional. La medida se notificó al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**Aplicación de la recomendación N° 12**

90. Se han llevado a cabo iniciativas en el sector penitenciario con el fin de mejorar las condiciones de detención y reinserción de los reclusos.

91. En este marco, se han adoptado medidas para construir nuevas estructuras penitenciarias adaptadas a las normas internacionales, mejorar la atención de los reclusos (cobertura sanitaria, equipamiento colectivo, calefacción, ración alimentaria), reforzar los programas de reeducación (enseñanza, formación, actividades educativas, deportivas y recreativas), promover la reinserción social, a través de la implicación de la sociedad civil y la creación de servicios externos dependientes de la administración penitenciaria, y valorar los recursos humanos.

92. En cuanto a la protección de las personas en detención preventiva, se han aprobado varias medidas, tanto preventivas como penales:

Medidas preventivas:

- La detención preventiva se enmarca totalmente en el Código de Procedimiento Penal (duración, control por parte del ministerio fiscal, reconocimiento médico, comunicación con la familia, condiciones materiales y dignidad);
- En 2001 se difundió una instrucción interministerial para reafirmar el poder jerárquico de la autoridad judicial sobre la policía judicial;
- El Ministerio de Justicia dirigió, el 19 de abril de 2009, una instrucción a los Procuradores Generales pidiéndoles que emprendiesen acciones penales sistemáticamente en caso de que se constataste algún ataque a la integridad física durante la detención preventiva;
- El Ministerio de Justicia dirigió, el 7 de noviembre de 2009, una instrucción a los Procuradores Generales acerca de la necesidad de garantizar la estricta confidencialidad de los certificados médicos de las personas en detención preventiva;
- La sistematización y el refuerzo del control de la detención preventiva por parte del ministerio fiscal, tanto en lo que respecta a las condiciones legales como a las condiciones materiales y la dignidad;
- Las visitas sin previo aviso del CICR y la CNCPPDH a las dependencias donde permanecen las personas en detención preventiva.

Medidas penales:

- La tipificación de la tortura en el Código Penal, con agravante si la ejerce, provoca u ordena un funcionario para obtener una confesión. También será justiciable ante un tribunal penal el hecho de que un funcionario guarde silencio ante los actos mencionados anteriormente;
- Se han emprendido acciones legales cada vez que un caso de malos tratos ha llegado al conocimiento del ministerio fiscal.

### **Aplicación de la recomendación N° 13**

93. En virtud del artículo 53 de la Constitución, el Estado garantiza la enseñanza gratuita y obligatoria hasta el final del ciclo básico (16 años).

94. Tras cincuenta años de trabajo, Argelia ha logrado asegurar, en gran medida, el derecho a la educación. De hecho, el total de alumnos en los diferentes ciclos de enseñanza alcanzó los 8 millones en 2011 (incluidos los sectores público y privado). La tasa de escolarización de los niños de seis años pasó del 93% en 2000 al 98,16% en 2011.

95. Del mismo modo, la tasa de escolarización de los niños con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años pasó del 88% en 2000 al 95,54% en 2011. En lo que respecta a la paridad entre los sexos, la evolución de la tendencia favorece a las niñas, especialmente en los ciclos medio y secundario, ya que en 2010 se registró una tasa (número de niñas por cada 100 varones) de 90 en el ciclo primario, 95 en el ciclo medio y 139 en el ciclo secundario. Estos progresos son el reflejo de las medidas adoptadas por el Estado, a través de un amplio programa de construcción

de infraestructuras y contratación de personal mejor cualificado. Esta política permitió, en lo que respecta a la calidad de la educación, mejorar los parámetros de escolarización (reducción de la proporción de alumnos por escuela, mejora de la tasa de alumnos por profesor) y reducir apreciablemente, por tanto, la tasa de abandono escolar en la enseñanza obligatoria.

#### **Aplicación de la recomendación N° 14**

96. La ley N° 09-01 de 25 de febrero de 2009 introdujo la tipificación en el Código Penal de los hechos siguientes:

- La trata de personas;
- El tráfico de órganos;
- El tráfico ilícito de migrantes.

97. La penalización se realizó de conformidad con las disposiciones de los convenios y convenciones internacionales ratificados por Argelia, en particular de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos adicionales.

#### **Aplicación de la recomendación N° 15**

##### *Medidas de prevención de la tortura*

98. Se advierte constantemente a los funcionarios de la policía judicial de las graves consecuencias de la utilización de la violencia para obtener confesiones y de que esta manera de proceder compromete su propia responsabilidad penal.

99. Al respecto, conviene señalar que el interrogatorio preliminar solo sirve de información ante la justicia y que solo se tienen en cuenta las pruebas obtenidas lícitamente.

100. Los máximos responsables de la policía judicial reciben instrucción con objeto de presentar ante el ministerio fiscal a quienes adopten estos comportamientos cuando sean constatados por ellos mismos o lleguen a su conocimiento, con la condición de que los casos estén debidamente documentados y sean verificables, y que se demuestre la culpabilidad de los autores.

##### *Penalización de la violencia doméstica*

101. Los actos de violencia doméstica son penalizados por la ley argelina sin condiciones previas y en cualquier circunstancia.

102. De este modo, la ley protege a las víctimas de violencia doméstica entre marido y mujer, parientes en línea ascendente o descendente o parientes colaterales.

103. En vista de la puesta en marcha de la estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer, se han adoptado distintas medidas, en particular: el desarrollo de una estrategia de comunicación y un programa de defensa, concienciación y movilización social para prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer.



**Aplicación de la recomendación N° 16**

104. Argelia envió una invitación, en marzo de 2010, a siete titulares de mandatos temáticos del Consejo de Derechos Humanos.

105. Hasta la fecha, tres Relatores Especiales (sobre la violencia contra la mujer, la libertad de opinión y expresión y el derecho a una vivienda adecuada) de los siete invitados han visitado Argelia y sus observaciones correspondientes en lo que respecta a sus respectivos mandatos son estudiadas a fondo por los poderes públicos.

106. Una vez que se realicen las visitas restantes, Argelia estudiará, en el momento oportuno, las solicitudes de visita formuladas por otros titulares de mandatos, en función de la prioridad de dichos mandatos para el país. La cooperación firme de Argelia con los mecanismos universales se ha ampliado al mecanismo regional africano de derechos humanos y de los pueblos, con las visitas, en diciembre de 2009 y 2010, de dos delegaciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos formadas por cinco titulares de mandatos temáticos.

**Aplicación de la recomendación N° 17***Promoción de los derechos de la mujer*

107. Véase la aplicación de la recomendación N° 4.

*Lucha contra la pobreza*

108. Véase la aplicación de la recomendación N° 2.

**IV. Hechos acaecidos desde el examen anterior****A. Proceso de reforma política**

109. Argelia emprendió en 2011, a decisión del Presidente de la República<sup>11</sup>, un vasto proceso de reformas institucionales, políticas y socioeconómicas, dotado de un calendario de trabajo preciso, que debía culminar con la aprobación de una nueva Constitución, tras la celebración de las elecciones legislativas del 10 de mayo de 2012.

110. Estas reformas emanan de una auténtica voluntad de ampliar el alcance de la democracia. Forman parte de la dinámica de múltiples reformas llevadas a cabo por Argelia y satisfacen las expectativas de los ciudadanos del país, con el debido respeto de la pluralidad de opiniones del pueblo argelino.

111. Tras largas consultas, este proceso desembocó en la aprobación por parte del Parlamento argelino de las principales leyes que debían llevar a la instauración del estado de derecho y el refuerzo de la democracia representativa y el estado de derecho, inspiradas en las normas más avanzadas en la materia.

112. Se trata, entre otras, de las cuatro leyes orgánicas relativas respectivamente al régimen electoral, los partidos políticos, la información y la representación de la mujer en los órganos electivos, así como las leyes relativas a las asociaciones, la incompatibilidad de mandatos y los códigos de las *wilayas* y los municipios<sup>12</sup>.

*Ley orgánica relativa al régimen electoral*

113. La ley orgánica N° 12-01, de 18 de febrero de 2012, relativa al régimen electoral prevé que las elecciones, que serán organizadas por la Administración, sean supervisadas por los magistrados y vigiladas por los representantes de los partidos políticos y las listas independientes que participen en ellas. Así, la ley prevé:

- El establecimiento de una comisión de supervisión de las elecciones compuesta por magistrados. Esta comisión tendrá el cometido de supervisar el escrutinio a nivel central y en las *wilayas*. Desempeñará sus actividades desde el comienzo del proceso electoral hasta la proclamación de los resultados y su validación definitiva;
- La creación de una comisión independiente de vigilancia de las elecciones compuesta por representantes de los partidos que participen en el escrutinio y los representantes de las listas independientes. Esta comisión elegirá su presidente y desarrollará sus actividades en las *wilayas* y los municipios, y dispondrá de un presupuesto propio con fondos públicos para desempeñar su labor. Los poderes públicos también pondrán a su disposición, si lo solicita, funcionarios competentes en materia electoral.

114. Además, la ley orgánica prevé la utilización de urnas transparentes y tinta indeleble, así como la obligación por parte de la Administración de explicar debidamente el motivo del rechazo de una candidatura.

115. Asimismo, la ley garantiza a los candidatos el derecho a recibir, de inmediato, copias de las actas literales levantadas durante la operación electoral: el acta de escrutinio de las mesas electorales y las dos actas de cotejo de los resultados en los municipios y las *wilayas*, cuyo cotejo garantizan los magistrados.

116. La ley orgánica también reduce la edad mínima que deben tener los candidatos al Consejo de la Nación (Senado), así como el número de firmas de electores exigible a los candidatos a las elecciones presidenciales. Además, prevé sanciones contra todo ataque a la transparencia, la integridad y la regularidad de las elecciones.

117. Paralelamente a este doble control, el Gobierno de Argelia decidió hacer un llamamiento a los observadores internacionales con ocasión de las elecciones legislativas del 10 de mayo de 2012 para garantizar las mejores condiciones de transparencia, libertad e integridad. Con estas perspectivas, habrá representantes de las organizaciones internacionales de las que el país es miembro o asociado, como las Naciones Unidas, la OCI, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Unión Europea, así como las ONG internacionales, que estarán presentes durante todas las etapas del escrutinio y tendrán plena libertad de contacto y movimiento.

*Ley orgánica de partidos políticos*

118. La ley orgánica N° 12-04, de 12 de enero de 2012, de partidos políticos tiene el objetivo de favorecer el pluralismo democrático y enriquecer la legislación que rige la creación de partidos políticos y sus relaciones con la Administración, la transparencia en la gestión de las finanzas de las formaciones políticas, así como los litigios o controversias que pudiesen producirse entre la Administración y un partido político registrado.

119. La ley protege los derechos de la colectividad nacional, dado que prevé una legislación redestinada a evitar que vuelva a producirse una tragedia nacional, prohibir que se pongan en tela de juicio las libertades fundamentales, reflejar el carácter democrático y republicano del Estado y preservar la unidad nacional, la integridad territorial y la independencia de la nación, así como los elementos constitutivos de la identidad nacional.

120. En cuanto a la creación de partidos políticos, la ley orgánica prevé que “el silencio de la Administración una vez concluido el plazo equivaldría a su aprobación”, y garantiza a quienes aspiran a crear un partido político el derecho a recurrir ante el Consejo de Estado en cada una de las etapas del proceso.

121. Asimismo, la ley orgánica no autoriza a interferir en la organización interna de los partidos políticos y se limita a enunciar la obligación de establecer, en los estatutos de estos, reglas democráticas que rijan su funcionamiento, pero también la de fomentar la promoción de la mujer en sus órganos directivos y garantizar la transparencia en la gestión de sus finanzas, con el fin de luchar contra todas las formas de corrupción.

#### *Ley relativa a las asociaciones*

122. La ley N° 12-06, de 12 de enero de 2012, de asociaciones tiene el objetivo de consolidar la libertad de asociación, regular de manera más precisa la actividad asociativa y colmar las lagunas jurídicas, especialmente en lo que se refiere a las instituciones, las agrupaciones y las asociaciones extranjeras establecidas en Argelia. Además, consolida aún más el derecho a crear asociaciones, dado que obliga a la Administración a pronunciarse acerca de la solicitud dentro de un plazo, precisando que “el silencio de la Administración equivale a la aprobación” y que “toda denegación da derecho a recurrir ante los tribunales”.

123. Asimismo, la ley impone a las asociaciones cierto número de obligaciones universales, en particular la probidad de sus dirigentes, la gestión transparente, especialmente de las finanzas, el cumplimiento de sus estatutos, incluso en lo relativo a su propio sector de actividad, el respeto de la Constitución y la legislación vigente, así como el orden público.

124. La ley también prevé que las asociaciones cuyo “sector de actividad constituye una prioridad para la colectividad” se consideren de “utilidad pública”. Del mismo modo, prevé la concesión de subvenciones públicas a las asociaciones para contribuir a la ejecución de su programa de acción, partiendo de una serie de requisitos.

125. En resumen, el texto hace de la sociedad civil un actor fundamental de la democracia participativa.

#### *Ley orgánica relativa a la información*

126. La evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los cambios que se han producido a nivel nacional e internacional hacían necesaria una nueva ley de información. La ley orgánica N° 12-05 de información, que se promulgó el 12 de enero de 2012, surge para responder a las nuevas necesidades de los ciudadanos y la sociedad que se encuentran en evolución en este nuevo entorno. Esta ley también constituye un avance cualitativo, dado que despenaliza los delitos de prensa.

127. Esta ley orgánica refuerza el derecho de los ciudadanos a la información y la libertad de expresión, con el debido respeto a la diversidad de opiniones. En particular:

- Mejora la protección de la vida privada de los ciudadanos y garantiza su derecho a la información.
- Mejora la situación social y profesional de los periodistas, al reforzar sus derechos en el marco de su trabajo.
- Establece dos autoridades independientes de regulación: una para la prensa escrita y otra para el sector audiovisual.
- Crea un Consejo Superior de Ética y Deontología.
- Abre el sector audiovisual al capital privado argelino.
- Afianza la libertad total de información en línea de los medios escritos y audiovisuales.
- Mejora la difusión de la prensa nacional en todo el territorio del país.

128. La ley orgánica también prevé simplificar el procedimiento de creación de publicaciones periódicas. De este modo, se suprime la obligación de presentar una declaración ante el Fiscal de la República territorialmente competente. En lo sucesivo, esta declaración se presentará ante la autoridad reguladora de la prensa escrita prevista en el texto.

129. Cabe señalar que la promulgación de la ley orgánica de información allana el camino a la elaboración de leyes específicas relativas al sector audiovisual, la publicidad y los sondeos, así como al estatus de los periodistas.

## **B. Consolidación del proceso de reforma de la justicia**

130. Argelia sigue trabajando para consolidar el proceso de reforma de la justicia y profundizar en él tratando de alcanzar el conjunto de objetivos fijados en este marco, especialmente en materia de mejora de la calidad de la gestión pública, y la facilitación del acceso a la justicia.

131. La revisión de la legislación nacional y su adaptación a los compromisos internacionales y regionales asumidos por Argelia se han traducido en la promulgación de textos que refuerzan las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

132. En este marco, se promulgaron la ordenanza de 23 de febrero de 2011, que puso fin al estado de emergencia<sup>13</sup>, la ley de 2 de agosto de 2011, que prevé una reforma sustancial de los delitos de prensa en beneficio de la profesión, y la ley de aumento de oportunidades de acceso de la mujer a la representación en los órganos electivos, de 18 de enero de 2012<sup>14</sup>.

133. Se ha reforzado la protección de la sociedad frente a la delincuencia, especialmente a través de la tipificación de la trata de personas<sup>15</sup> y el tráfico de órganos y de migrantes, el establecimiento de una oficina central de lucha contra la corrupción, la creación de secciones judiciales especializadas y el establecimiento de penas alternativas a la de prisión.

134. Con el mismo fin de luchar contra la delincuencia, Argelia ha firmado 22 convenios bilaterales de asistencia judicial recíproca desde 2008.

135. En cuanto a la mejora del acceso a la justicia, la asistencia judicial gratuita se ha ampliado a las víctimas de la trata de personas, el tráfico de órganos y de migrantes, las personas con discapacidad y algunos extranjeros, y se ha instituido la figura del mediador judicial como alternativa para solucionar las controversias.

136. También se ha facilitado el acceso a la justicia a través de las medidas adoptadas en materia de modernización e informatización del sector, mediante la prestación de servicios a quienes recurren a la justicia o se someten a ella y a los abogados, que pueden consultar sus casos en el sitio web del Ministerio de Justicia, y la creación de redes de abogados y jurisdicciones que les permitan consultar el estado de los casos.

137. Asimismo, para acercar la justicia a los ciudadanos, desde 2009 se han creado nuevos órganos jurisdiccionales: 9 tribunales superiores, 18 tribunales ordinarios y 20 tribunales administrativos.

138. Para que cumpla mejor con su función social, especialmente con las exigencias de calidad y eficacia, el sector de la justicia fue objeto de especial atención, tanto en el refuerzo de sus efectivos como en la formación del personal.

139. De este modo, gracias al programa de contratación de magistrados, se alcanzaron los 4.299 en julio de 2011, el 39,45% de los cuales son mujeres. Además de la formación básica que se imparte en tres años, la formación continua se ha densificado y diversificado a través de sesiones especializadas, tanto en Argelia como en el extranjero.

140. Análogamente, para mejorar la calidad de la labor judicial, se procedió a aumentar el número de secretarios, reforzar su formación y mejorar sus condiciones sociales y profesionales, así como a organizar a los auxiliares de justicia.

### **C. Desarrollo de la juventud**

141. El futuro de Argelia depende en gran medida de su juventud. Elevada al rango de prioridad nacional, recibe una atención especial por parte de los poderes públicos.

142. Argelia ratificó la Carta Africana de los Jóvenes y participó de forma activa en el Año Internacional de la Juventud, celebrado por las Naciones Unidas en 2011, así como en todos los foros y conferencias internacionales dedicados a los jóvenes.

143. La política nacional trata de desarrollar las actividades de los jóvenes y la práctica deportiva a todos los niveles y en todos los sectores, con el fin de canalizar la energía de la juventud y, por tanto, permitir su realización, su empoderamiento y su preparación para la vida activa.

144. Para ello, el Estado desplegó cuantiosos recursos económicos, humanos y materiales<sup>16</sup>. Esos esfuerzos quedan de manifiesto en la gran oferta existente en materia de infraestructuras deportivas y para la juventud. Estas instalaciones, distribuidas equitativamente en el territorio nacional, ascienden a 13.944 estructuras funcionales dotadas de todas las comodidades y permiten, en particular:

- El acceso libre, gratuito e inclusivo de los jóvenes a las actividades de ocio;

- La generalización y la masificación de la práctica deportiva, especialmente por parte de las mujeres y las personas con discapacidad;
- La generalización de la práctica deportiva en las escuelas;
- El acceso libre y gratuito a Internet y las nuevas tecnologías de la información;
- El desarrollo del turismo interno de los jóvenes.

145. El Estado de Argelia también ha convertido en prioridad absoluta el desarrollo de la vida asociativa de los jóvenes, reservándole un lugar destacado en su estrategia.

146. De hecho, se cree que el movimiento asociativo de los jóvenes puede contribuir a completar la labor de los poderes públicos. Se considera una fuerza de acción y movilización de los jóvenes con el fin de ocuparse de sus preocupaciones.

147. Existen no menos de 5.000 asociaciones de jóvenes y más de 5.000 asociaciones deportivas, que cuentan con el apoyo fundamental del Estado a través del presupuesto, el Fondo Nacional y los 48 fondos de las *wilayas* de apoyo al deporte y las iniciativas de los jóvenes<sup>17</sup>.

148. Los principales ámbitos de cooperación con la sociedad civil son los siguientes:

- La prevención del abuso de las drogas;
- La escucha a los jóvenes;
- La lucha contra la ociosidad y la desocupación de los jóvenes;
- La lucha contra todas las formas de exclusión y falta de civismo;
- La contribución al desarrollo de la salud física y moral de los jóvenes;
- El desarrollo del turismo de los jóvenes, especialmente el interno;
- La contribución a la lucha contra el analfabetismo en los jóvenes;
- La contribución a la lucha contra la toxicomanía y el alcoholismo, el SIDA y otros males sociales.

#### **D. El Plan Quinquenal de Desarrollo (2010-2014)**

149. Se trata del tercer programa de inversión pública emprendido por Argelia desde el año 2001.

150. El nuevo plan quinquenal implica un compromiso financiero del orden de **21,214 billones de dinares argelinos (es decir, 286.000 millones de dólares de los Estados Unidos)**, que se distribuirán entre prácticamente todos los sectores, prestando especial atención a los proyectos estructurales y a los del sector económico cuyo objetivo fundamental sea la reducción de la dependencia de los hidrocarburos.

151. Este proyecto prevé:

- **130.000 millones de dólares de los Estados Unidos** para terminar los proyectos iniciados anteriormente (ferrocarriles, carreteras, agua ...);

- **156.000 millones de dólares de los Estados Unidos** para los proyectos nuevos, cuyos dos ejes principales pueden resumirse de la forma siguiente:

*Desarrollo humano:* más del 40% de los recursos para mejorar el desarrollo humano;

- 5.000 centros del sistema de educación nacional, entre los que se encuentran:
  - 1.000 centros de enseñanza secundaria;
  - 850 centros de enseñanza secundaria preuniversitaria;
  - 600.000 plazas para estudiantes en las universidades;
  - 400.000 plazas de alojamiento para los estudiantes;
  - Más de 300 centros de formación y enseñanzas profesionales.
- Más de 1.500 centros de salud, entre los que se encuentran: 172 hospitales, 45 centros de especialidades, 377 centros policlínicos y 70 centros especializados para personas con discapacidad;
- 2 millones de viviendas: 1,2 millones se entregarán durante el quinquenio; las demás, antes del fin de 2014;
- Conexión de 1 millón de hogares a la red de gas natural;
- Suministro de electricidad a 220.000 hogares en zonas rurales;
- Mejora del suministro de agua potable: construcción de 35 represas y 25 sistemas de canalización del agua, y finalización de todas las plantas de desalinización de agua de mar que estaban en construcción;
- Más de 5.000 instalaciones para los jóvenes, entre las que se encuentran: 80 estadios, 160 salas polivalentes, 400 piscinas y más de 200 albergues y centros juveniles.

*Infraestructuras básicas y sector público:* el 40% de los recursos para desarrollar las infraestructuras básicas y mejorar el sector público, en particular a través de:

- La ampliación y la modernización de la red de carreteras y el aumento de la capacidad portuaria;
- La modernización y la ampliación del ferrocarril, la mejora del transporte urbano (tranvías en 14 ciudades del país) y la modernización de las infraestructuras aeroportuarias;
- La planificación territorial y la gestión del medio ambiente;
- La mejora de los medios y las prestaciones de los colectivos locales, el sector judicial y las administraciones de regulación fiscal, comercial y laboral;
- El fomento del crecimiento de la economía nacional, lo que incluye el desarrollo agrícola y rural, en marcha desde 2011;
- La promoción de las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- El desarrollo industrial;
- La creación de empleo;

- El desarrollo de la economía basada en el conocimiento a través del apoyo a la investigación científica y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

152. La puesta en práctica de estas medidas permitirá aumentar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de la población argelina.

## **V. Registro de los logros, las mejores prácticas, los retos y las limitaciones**

### **A. Buenas prácticas**

#### **1. Formación en derechos humanos**

153. Hace ya años que se incluyó la enseñanza en materia de derechos humanos en el programa de formación de las academias de policía y gendarmería.

154. En este sentido, para integrar mejor el respeto de los derechos humanos en la práctica, se generalizó la enseñanza de esta materia, tanto a los oficiales como a los suboficiales, a lo largo de toda la carrera profesional. A modo de ejemplo, cabe mencionar el curso impartido en la Academia de Policía Judicial de Zéralda (Argel) a los comandantes de las compañías territoriales, titulado “Preservación de los derechos y libertades del ciudadano”<sup>18</sup>.

155. Además, se organizan periódicamente conferencias para los oficiales en formación, ofrecidas por el personal directivo de las instituciones especializadas en derechos humanos, así como a través de todas las academias y centros de formación de las fuerzas de seguridad.

156. Sin embargo, en lugar de limitarse a un único módulo propiamente dicho de derechos humanos, en los centros de formación de la Gendarmería Nacional se hace referencia a esta cuestión en todos los niveles de enseñanza.

157. El objetivo en este ámbito es conciliar el respeto de las libertades con la eficacia que se espera de este cuerpo en sus diferentes misiones. Por ello, se está realizando una labor importante para difundir mejor las condiciones de aplicación de las normas que garantizan la licitud de las actividades y el respeto de los derechos humanos.

158. También cabe subrayar la aportación del manual de formación y concienciación, editado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, destinado a los agentes encargados de hacer cumplir la ley, titulado: *Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía*.

159. Este manual, que constituye una referencia excepcional, ha conocido una gran difusión en todas las unidades y escuelas de formación de los efectivos de la policía y la Gendarmería, atestiguando así la voluntad de las autoridades argelinas de promover todas las actividades cuyo fin sea concienciar acerca de la cuestión de los derechos humanos a la hora de hacer cumplir la ley.

160. Además, en este contexto cabe mencionar la aportación del Instituto Nacional de Criminalística y Criminología en materia de investigación forense y admisión de pruebas, que permite ofrecer las máximas garantías a los ciudadanos en lo que se refiere a la preservación de sus derechos.



161. Las revistas periódicas especializadas editadas por las Fuerzas de Seguridad del Estado y la Gendarmería Nacional también contribuyen a la concienciación de sus efectivos en el ámbito de los derechos humanos, gracias a la publicación de textos y estudios al respecto.

## **2. Foro de la sociedad civil**

162. El primer foro de la sociedad civil fue organizado por el Consejo Nacional Económico y Social (CNES) del 14 al 16 de junio de 2011.

163. Las actividades de este encuentro, que reunió a más de mil participantes (representantes de asociaciones, sindicatos, patronales o agrupaciones estudiantiles, miembros de grupos de reflexión, consejos de deontología o instituciones especializadas, artistas, comunicadores, académicos e investigadores), se enmarcan en el proceso de reforma política iniciado por el Presidente de la República, con el fin, entre otros, de aumentar la participación de la sociedad civil en todos los ámbitos de la vida pública.

164. Este encuentro se organizó en forma de talleres. Se dedicaron cinco talleres a los temas de la pluralidad de la sociedad civil, los sectores sociales llamados a concebir un nuevo régimen de crecimiento, el sistema de protección social y solidaridad nacional, las cuestiones relacionadas con la democracia participativa y la juventud.

165. El foro también permitió definir los objetivos de la sociedad civil, que consisten en concreto en promover el civismo y la cultura de la solidaridad nacional y multiplicar los espacios de escucha y expresión ciudadana.

166. Los cinco talleres compilaron las miles de propuestas recibidas durante el foro. El voluminoso informe final se presentará al Presidente de la República el 5 de julio, día de la fiesta nacional.

## **B. Limitaciones**

167. Las limitaciones detalladas a continuación reflejan los puntos de vista expresados por los actores de la sociedad civil, a quienes se consultó en el marco de la elaboración del presente informe:

- La persistencia de ciertas disparidades en las zonas aisladas en materia de educación y acceso a la atención sanitaria;
- Las preocupaciones de los jóvenes (formación, empleo, lucha contra la droga y la toxicomanía...), la atención a las personas de edad, la estigmatización sistemática de las personas afectadas por el VIH/SIDA y la atención a los enfermos de cáncer, especialmente en las zonas situadas al sur y al extremo sur del país;
- La revalorización de los derechos de las víctimas del terrorismo y sus familias;
- La persistencia de ciertas prácticas discriminatorias contra la mujer;
- El trato ambiguo de los casos de acoso sexual presentados ante los tribunales, a pesar de que esté tipificado como delito en la legislación;

- La necesidad de penalizar la violencia doméstica y conyugal y reforzar la educación de las niñas, especialmente en las zonas rurales;
- La promoción de los derechos del niño, especialmente a través de la formación de los educadores en psicología infantil, y la necesidad de eliminar las barreras que bloquean, desde 2006, la promulgación del Código de Protección de la Infancia;
- La necesidad de seguir luchando contra la violencia que sufren los niños en las escuelas;
- La necesidad de crear un mecanismo independiente para realizar un seguimiento de la puesta en práctica de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;
- A pesar de las medidas adoptadas en el ámbito de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, sigue existiendo una brecha entre las políticas y la práctica.

168. El Estado no escatimará en esfuerzos para responder a las preocupaciones expresadas por la sociedad civil.

## **VI. Desafíos y perspectivas**

### **A. En el ámbito de la comunicación**

169. El amplio programa de la televisión digital terrestre (TDT), junto con medidas complementarias como la formación, constituirá la mejor manera de satisfacer las necesidades del país de aumentar y mejorar la cobertura de programas radiofónicos y televisivos en el territorio nacional, especialmente en lo que respecta a los canales temáticos.

### **B. En el ámbito de la salud**

170. En lo que respecta a los programas de salud, el principal desafío es responder a las necesidades de salud más importantes, incluyendo la atención de alto nivel característica de la transición epidemiológica y demográfica del país.

171. En este sentido, la preocupación por garantizar la igualdad de acceso a la atención sanitaria altamente especializada se traduce, en el marco del plan de desarrollo del sector hasta 2014, en proyectos de creación de centros especializados y de referencia nacionales para el tratamiento del cáncer y otras patologías crónicas. A modo de ejemplo, en este plazo deberán alcanzarse los 22 Centros Anti Cáncer (CAC) repartidos por todo el territorio nacional, 7 de los cuales ya están funcionando. Además, pronto finalizarán los trámites relativos a las relaciones contractuales entre los centros hospitalarios y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) (plazo: 2012).

*Notas*

- <sup>1</sup> Véase en el anexo N° 1 la lista de los convenios y convenciones internacionales y regionales ratificados por Argelia.
- <sup>2</sup> Véase en el anexo N° 2 la lista de recomendaciones aceptadas por Argelia.
- <sup>3</sup> Véase en el anexo N° 3 la política general del Estado en materia de lucha contra la pobreza.
- <sup>4</sup> Balance hasta el 31 de mayo de 2011 realizado por la Agencia Nacional de Gestión de Microcréditos (ANGEM).
- <sup>5</sup> Véanse en el anexo N° 4 las disposiciones de dichos artículos.
- <sup>6</sup> Véase en el anexo N° 5 el texto del decreto interministerial de 12 de junio de 2011.
- <sup>7</sup> La CNCNM se instituyó por la ordenanza N° 06-03 de 28 de febrero de 2006 y sus modalidades de funcionamiento están establecidas en el decreto ejecutivo N° 07-158 de 27 de mayo de 2007.
- <sup>8</sup> Ordenanza N° 73-65 de 28 de diciembre de 1973.
- <sup>9</sup> Decreto ejecutivo N° 05-435 de 10 de noviembre de 2005.
- <sup>10</sup> Mujeres casadas en edad reproductiva.
- <sup>11</sup> Véase el texto del discurso a la nación pronunciado por el Presidente de la República el 15 de abril de 2011 en el sitio web de la Presidencia de la República (disponible en árabe y francés): [www.elmouradia.dz](http://www.elmouradia.dz).
- <sup>12</sup> Véanse en el anexo N° 6 los textos de las diferentes leyes aprobadas en el marco de la reforma política.
- <sup>13</sup> Véase la aplicación de la recomendación N° 10.
- <sup>14</sup> Véase en el anexo N° 8 el texto de la ley relativa a la representación de la mujer en los órganos electivos.
- <sup>15</sup> Véase la aplicación de la recomendación N° 14.
- <sup>16</sup> Véase el anexo N° 9.
- <sup>17</sup> Véase el anexo N° 10.
- <sup>18</sup> Véase en el anexo N° 11 el número de horas de los cursos de derechos humanos para la policía.